

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA OTORGAR APOYO AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHUAZOTEPEC, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 3 CON CABECERA EN ZACATLÁN, PUEBLA

ANTECEDENTES

I. El pasado treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la clave alfanumérica CG/AC-008/17.

II. A través del acuerdo con clave alfanumérica CG/AC-034/17 aprobado en sesión ordinaria de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Ente Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, convocando a elecciones ordinarias para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

III. En veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, mediante el acuerdo CG/AC-021/18, el Consejo General de este Organismo Electoral designó a las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como a las Secretarías y los Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

IV. Mediante comunicado IEE/DA-1391/18, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, Licenciada Angélica Morales Guerrero solicitó a la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el marco del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y derivado de los actos vandálicos acontecidos el día seis de julio de dos mil dieciocho, en el inmueble arrendado por este Organismo Electoral, el cual fue sede del Consejo Municipal Electoral de Ahuazotepec perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 3 con cabecera en Zacatlán y dado que el inmueble fue quemado, presenta daños en la estructura metálica y pintura del zaguán, ventanas y vidrios, instalación eléctrica, red de agua potable del boiler y cisterna, así como las paredes y techos como consta en la resolución inmediata de Huauchinango Puebla, identificada como NUC.18.0__PUE.02.07.008.FGE.MP.CPP NIC. CDI 451/2018/HUAUCHINANGO; por lo anterior y con el fin de resarcir los daños al propietario del inmueble afectado, por este conducto solicito atentamente a Usted lo siguiente:

Someter a aprobación de la Junta Ejecutiva el apoyo a otorgar al propietario del inmueble que albergó el Consejo Municipal Electoral de Ahuazotepec, por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), asimismo que la comprobación sea a través de recibo simple.

Se anexa en copia simple el documento identificado como resolución inmediata e imágenes de la situación del inmueble afectado.

Cabe hacer mención, que para realizar este pago se tiene la disponibilidad presupuestal.

V. Por memorándum IEE/SE-4665/18, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el tema indicado en el punto inmediato anterior se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el numeral 95 fracción II del Código Comicial establece que la Junta Ejecutiva tiene la atribución de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4. Que, el dispositivo 106 fracciones XI, XIV, XV y XX del Código de la materia, establece que la Dirección Administrativa tiene entre otras, las siguientes atribuciones; proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del

Instituto; así como controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

5. Que, el numeral 98 fracción III de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, establece que durante la desincorporación del Órgano Transitorio y una vez finiquitado los servicios básicos del inmueble por este Organismo a través del Secretario del mismo, el arrendador del inmueble firmará una carta de conformidad liberando al Instituto por concepto de adeudos.

Derivado del artículo mencionado con anterioridad, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, previa verificación de la disponibilidad presupuestal del Instituto, somete a consideración de la Junta Ejecutiva el apoyo detallado en el antecedente IV del presente acuerdo.

Es decir, se propone otorgar apoyo al propietario del inmueble sede del Consejo Municipal Electoral de Ahuazotepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 3 con Cabecera en Zacatlán, Puebla; en razón de los daños ocasionados en el inmueble citado, el cual fue quemado y presenta diversas afectaciones, según la Constancia NIC. CDI 451/2018/HUAUCHINANGO, levantada en la Agencia del Ministerio Público Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata de Huauchinango, Puebla. Cabe mencionar que para la erogación señalada previamente se cuenta con la disponibilidad presupuestal y que el pago servirá para resarcir los deterioros que presenta el Órgano Transitorio, con la finalidad de liberar al Instituto de adeudos con el dueño de la propiedad mencionada. Asimismo, es importante indicar que la comprobación se hará mediante recibo simple.

En consecuencia, éste Órgano Central informado del monto de apoyo a otorgar al dueño del inmueble citado; así como el destino del mismo y que dicho movimiento no implica incumplimiento a las obligaciones del Organismo, autoriza la propuesta en los términos planteados por la Dirección Administrativa, facultando a la Encargada del Despacho del área en cuestión para la ejecución del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que autoriza otorgar apoyo al propietario del inmueble sede del Consejo Municipal

Electoral de Ahuazotepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 3 con Cabecera en Zacatlán, Puebla, en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos 4 y 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar, en el ámbito de su competencia, los trámites correspondientes, en atención a los puntos considerativos 4 y 5 de este documento.

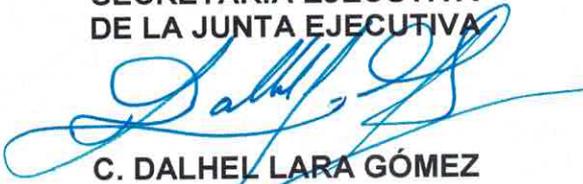
TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, de la sesión ordinaria iniciada el día trece del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. DALHEL LARA GÓMEZ